

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0121/2022

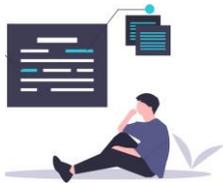
Sujeto Obligado: Secretaría de Movilidad

Recurso de revisión en materia de derechos ARCO



¿CUÁL FUE SU SOLICITUD?

Factura del motor presentada para realizar el movimiento marcado con el numero "2", correspondiente a un "Cambio de motor" señalado en el historial de movimientos que obra en esta secretaría. Con respecto al vehículo con matrícula [...] y numero de identificación vehicular [...] del cual soy propietario.



¿PORQUÉ SE INCONFORMÓ?

La respuesta entregada no es acorde a la información solicitada. Ya que se menciona otro tramite el cual fue buscado en la base de datos de la Secretaria que no corresponde a un "Cambio de Motor" si no a una "Baja".

Además de que debería encontrarse la Factura del "Cambio de motor" por ser un requisito indispensable para realizar dicho tramite.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

REVOCAR la respuesta.

Palabras clave: Cambio de motor, Historial de movimientos, Matrícula, Número de identificación vehicular

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En conclusión, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva en la Dirección General de Registro Público de Transporte, y las unidades administrativas que se encuentren adscritas a la misma, o las unidades administrativas que sean competentes, a fin, de buscar el documento solicitado y emitir una nueva respuesta, debidamente fundada y motivada, así como, entregar la copia de la Factura requerida a la parte recurrente. Y, en caso, de que no lo encuentre deberá declarar la inexistencia, a través, del Comité de Transparencia, entregando copia del acta a la persona recurrente.



**PONENCIA INSTRUCTORA: PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA:
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRÍGO GUERRERO GARCÍA



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE DERECHOS ARCO.**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.DP.0121/2022**

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA

COMISIONADO PONENTE:
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ¹

FOLIO: 090163022000979

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.DP.0121/2022**, interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad se formula resolución en el sentido de **REVOCAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

GLOSARIO	
Código:	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

¹Con la colaboración de José Luis Muñoz Andrade.

GLOSARIO

<i>Ley de Protección de Datos Personales:</i>	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
<i>Plataforma:</i>	Plataforma Nacional de Transparencia.
<i>Solicitud o solicitudes:</i>	Solicitud de acceso a datos personales.
<i>Sujeto Obligado:</i>	Secretaría de Movilidad
<i>Unidad:</i>	Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, en su calidad de Sujeto Obligado.

ANTECEDENTES

I. Presentación. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 16 del Reglamento de Sesiones del Pleno de este instituto, con motivo del primer periodo vacacional de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez correspondiente al año en curso, los asuntos de urgente resolución de la Ponencia de la referida comisionada serán presentados al Pleno por el Comisionado Presidente Aristides Rodrigo Guerrero García quien los hará suyos.

Los asuntos que haga suyos el Comisionado Presidente, que sean susceptibles de cumplimiento serán verificados por la Ponencia de la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez.

II. Solicitud.

2.1. Inicio. El seis de junio², la ahora persona recurrente presentó solicitud de acceso a datos personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia,

² Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

a la cual se le asignó el folio número **090163022000979** y mediante la cual solicitó la siguiente información:

[...]

Factura del motor presentada para realizar el movimiento marcado con el número "2", correspondiente a un "Cambio de motor" señalado en el historial de movimientos que obra en esta secretaría. Con respecto al vehículo con matrícula [...] y número de identificación vehicular [...] del cual soy propietario.

[...] [sic]

Otros datos para facilitar su localización

Documentación con la que se realizó el movimiento de "Cambio de Motor"

Asimismo, adjunto a la solicitud se encontró un archivo denominado documento_adjunto_solicitud_090163022000979.pdf que contiene copia de varios documentos:

- Baja vehicular de la Secretaría de Movilidad.
- Oficio número SSSyA/0141/2022, de fecha 9 de marzo de 2022, suscrito por el Subdirector de Sistemas Sustantivos y Administrativos, dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria.
- Historial de Movimientos del vehículo señalado por la parte recurrente en la solicitud donde aparece como Movimiento: 2 Cambio de Motor.
- Credencial para votar del INE, correspondiente a la parte recurrente.

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de entrega: Copia Simple

2.2. Respuesta a la *Solicitud*. El veintiocho de junio, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

[...]

Se envió aviso de entrega el día 28/06/2022, notificando disponibilidad de respuesta

[...] [sic]

2.2.1 Aviso de entrega de la información por parte de la Dirección General de Registro Público de Transporte, a través de oficio sin número de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria, dirigido al solicitante:

[...]

En atención a su solicitud de acceso de datos personales con número de folio 090163022000979, me permito comunicarle que la Unidad de Transparencia adscrita a este Sujeto Obligado, remitió su petición a la Dirección General de Registro Público del Transporte, misma que emitió respuesta mediante oficio DGRPT/11507/2022.

Por lo anterior, hago de su conocimiento lo previsto en el artículo 50, párrafo primero, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual es del sentido literal siguiente:

Artículo 50. En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

Por lo que deberá acudir de manera presencial con una identificación oficial o en el caso que sea un representante legal o persona autorizada para recoger la respuesta, deberá de traer consigo INE original y carta poder firmada por usted,

acompañada con copia de la INE del otorgante, así como de los testigos, o en su defecto poder otorgado ante notario público, observando las medidas sanitarias como uso de gel antibacterial, lavado de manos, cubrebocas, careta etc, a la:

- Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México: ubicada en Avenida Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, planta baja de lunes a viernes en un horario de 10:00hrs a 15:00hrs, o bien en caso de duda o de existir algún inconveniente para acudir a la cita podrá comunicarse en el mismo horario de manera directa al número telefónico 55 52099911, extensión 1507 - 1421 o en el correo electrónico oipsmv@cdmx.gob.mx Servidor público que atiende: J.U.D. Mario Alberto Ibarra Talavera

[...] [sic]

2.3. Recurso de Revisión. El treinta de junio, se recibió el acuse generado por la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual la *parte recurrente* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

[...]

Acto que se recurre y puntos petitorios:

La respuesta entregada no es acorde a la información solicitada. Ya que se menciona otro tramite el cual fue buscado en la base de datos de la Secretaria que no corresponde a un "Cambio de Motor" si no a una "Baja". Además de que debería encontrarse la Factura del "Cambio de motor" por ser un requisito indispensable para realizar dicho tramite.

[...] [sic]

Asimismo, adjunto al recurso de revisión se encontró un archivo denominado Respuesta de Solicitud No.090163022000979.PDF, que contiene el Oficio número DGRPT/11507/2022 de fecha 23 de junio de 2022, suscrito por el Director General de Registro Público del Transporte, que contiene la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de la parte recurrente, en la cual se observa que trae los datos del propietario, datos del vehículo y datos del trámite referente al tipo de movimiento de una Baja,

además de señalarle que esta Dirección General cuenta con el trámite “Solicitud de información de transporte particular, de pasajeros y de carga en todas sus modalidades de la Ciudad de México.

III. Admisión e instrucción.

3.1. Recibo. El treinta de junio, se recibió el Acuse emitido por la Plataforma, y, a través de la Unidad de Correspondencia de este Instituto, mediante el cual la persona solicitante presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

3.2.- Acuerdos de admisión y emplazamiento. El cinco de julio, el Instituto admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado, mismo que se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.DP.0121/2022** y ordenó el emplazamiento respectivo.

3.3. Manifestaciones, alegatos y pruebas del *Sujeto Obligado*. El dieciséis de agosto, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como, vía correo electrónico, la manifestación en forma de alegatos y pruebas del sujeto obligado, mediante oficio número **DGRPT/14576/2022**, de fecha ocho de agosto, suscrito por el **Director General del Registro Público del Transporte** y dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria, mismo que se señala también como respuesta complementaria, en los siguientes términos:

[...]

ALEGATOS

El agravio en el presente recurso de revisión fue que la respuesta entregada no es acorde a la información solicitada. Ya que se menciona otro trámite el cual fue buscado en la base de datos de la Secretaría que no corresponde a un "Cambio de motor" si no a una "Baja". Además de que debería encontrarse la Factura del "Cambio de motor" por ser un requisito indispensable para realizar dicho trámite. (SIC)

En ese tenor, con fundamento en el artículo 6 apartado A, fracción I, II, III, IV y V, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 5, 47, 50 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, 16 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el artículo 192 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos y sistemas con los que cuenta esta Dirección General encontrándose el siguiente registro electrónico:

DATOS DEL PROPIETARIO	
Nombre: [REDACTED]	Género: [REDACTED]
CURP/RFC: [REDACTED]	Teléfono: [REDACTED]
Código Postal: [REDACTED]	Entidad: CIUDAD DE MEXICO
Calle: [REDACTED]	Alcaldía: CUAUHEMOC
Colonia: [REDACTED]	Nro. Ext: [REDACTED] Nro. Int: OF [REDACTED]
DATOS DEL VEHÍCULO	
NIV: [REDACTED]	REPUVE: [REDACTED]
Numero de Motor: H EN MEXICO	Valor Factura: \$MEX 55,750.00
Cilindros: 6	Tipo de combustible: Gasolina
Uso: PARTICULAR	Póliza de Seguro: 0
Clave Vehicular: [REDACTED]	Tipo: 15
Marca: FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V	Clase: 1

Línea/modelo: FORD GHIA Modelo: 1992 Versión: : ESTANDAR/AIRE ACOND.	Puertas: 4 Pasajeros: 5
DATOS DEL TRÁMITE	
Placa: [REDACTED] Folio Lógico TC: [REDACTED] Tipo de Movimiento: BAJA Operador: [REDACTED] Culp Solicitante: [REDACTED] Candados: NO CUENTA CON CANDADOS	Placa Anterior: Fecha Alta del Vehículo: 2011-09-15 Fecha de Movimiento: 2021-12-09 Modulo: MOVIL 29 Estatus Tramite: B

Asimismo, conforme al artículo 52 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México que a la letra dice:

Artículo 52. Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en este Capítulo.

Se atendió la solicitud del ciudadano proporcionando los datos personales que obran en el sistema electrónico de esta Dirección General, sin embargo, conforme a las facultades que tiene esta Unidad Administrativa, para dar acceso a la información que obra en el expediente generado al momento de realizar el movimiento que refiere es necesario que realice el trámite "Solicitud de información de transporte particular, de pasajeros y de carga en todas sus modalidades de la Ciudad de México" mismo que es presencial y para realizarlo debe agendar una cita en la página de SEMOVI, <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/citas>, y acudir a las oficinas de la Dirección General del Registro Público ubicadas en la calle Goethe 15, Col. Nueva Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México, Tel. 5552544802, el día y hora que se le indique, asimismo puede consultar más información en <https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=548>.

[...] [sic]

3.3.1 Oficio número SM/DGAJ/DUTMR/RR/161/2022, de fecha 31 de agosto, suscrito por la Directora de Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria y dirigido al Instituto, en el que le comunica lo siguiente:

[...]

Por este medio, en mi calidad de Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, piso 09, como correo electrónico el siguiente: oipsmv@cdmx.gob.mx, y en alcance a los alegatos remitidos con fecha 15 de agosto de 2022, me permito manifestar lo siguiente:

Que con fecha 19 de agosto de 2022, compareció ante esta Dirección el ahora recurrente para el efecto de que se le hiciera entrega de la documental por medio del cual se efectúa respuesta complementaria relacionada con el particular, misma que se encuentra contenida en el oficio DGRPT/14576/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, sigando por el Director General del Registro Público de Transporte.- En ese sentido, sírvase encontrar anexo al presente:

- Copia simple del acuse de entrega de respuesta al recurrente de fecha 19 de agosto de 2022, por medio del cual se comunica el contenido del oficio DGRPT/14576/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, sigando por el Director General del Registro Público de Transporte.

En virtud de lo anterior, solicito que una vez realizadas las valoraciones que se estimen pertinentes dicte el acuerdo que en derecho proceda en el presente medio de impugnación.

[...] [sic]

3.3.2 Oficio número SM/DGAJ/DUTMR/RR/146/2022, de fecha 15 de agosto, suscrito por la **Directora de Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria** y dirigido al solicitante, en el que le comunica lo siguiente:

[...]

En atención a su solicitud de ejercicio de derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales), folio 030163022000979, de la cual derivó el recurso de revisión **RR.DP.0121/2022**, me permito comunicarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva dentro de la unidad administrativa competente para atender su petición, la Dirección General de Registro Público de Transporte, emitió respuesta complementaria, relacionada con su solicitud, por lo que deberá acudir de manera presencial, con una identificación oficial y observando las medidas sanitarias como uso de gel antibacterial, lavado de manos, cubrebocas, careta etc, a la:

- **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México:** ubicada en Avenida Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, piso 9, el día **viernes 19 de agosto de 2022**, en un horario de 10:00hrs a 15:00 hrs, o bien en caso de duda o de existir algún inconveniente para acudir a la cita podrá comunicarse en el mismo horario de manera directa al número telefónico 52099911 y 13 ext. 1277 o contactándose en el correo electrónico oipsmv@cdmx.gob.mx.- Servidor público que atiende: Lic. Daniel Díaz Pérez.

Lo anterior a fin de que le sea entregada la respuesta complementaria a su solicitud de ejercicio de derechos ARCO.

[...] [sic]

[...]

3.3.3 Oficio número SM/DGAJ/DUTMR/RR/146/2022, de fecha 15 de agosto, suscrito por la **Directora de Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria y dirigido al Instituto, en el que le comunica lo siguiente:**

[...]

Por este medio, en mi calidad de Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, piso 09, como correo electrónico el siguiente: oipsmv@cdmx.pob.mx, y en atención al acuerdo de radicación de fecha 05 de julio de 2022, en donde solicita a este Sujeto Obligado exhiba pruebas que considere necesarias o exprese alegatos y con el propósito de dar cabal cumplimiento a su requerimiento sírvase encontrar anexo al presente:

- **Copia simple del oficio DGRPT/14576/2022, de fecha 08 de agosto de 2022**, sigando el Director General del Registro Público de Transporte, por medio del cual remite alegatos y proporciona respuesta complementaria relacionada con el particular.
- **Copia simple de la respuesta de fecha 15 de agosto de 2022**, por medio del cual se le informa al recurrente que deberá comparecer ante la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria, de forma presencial y con una identificación oficial o en su caso su representante; previa acreditación de su personalidad, para efecto de que se le entregué información relacionada con el particular.
- **Copia simple del correo electrónico remitido al recurrente de fecha 15 de agosto de 2022.**

En virtud de lo anterior, solicito que una vez realizadas las valoraciones que se estiman pertinentes dicte el acuerdo que en derecho proceda en el presente medio de impugnación.

[...] [sic]

Asimismo, es importante señalar que el sujeto obligado anexó 2 correos electrónicos fechados el 15 de agosto de la presente anualidad, uno dirigido a la parte recurrente con el objeto de que acuda a las instalaciones de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a efecto de que le den a conocer la respuesta complementaria que emitió la Dirección General de Registro Público del Transporte, y, el otro correo electrónico, dirigido a este Instituto envió sus manifestaciones y alegatos, así como, copia de lo comunicado a la parte recurrente respecto a que asista a la Unidad de Transparencia del Sujeto



EXPEDIENTE:
INFOCDX/RR.DP.0121/2022

Obligado para darle a conocer la respuesta complementaria señalada.

[...]

15/8/22, 19:02

Correo de Gobierno de la CDMX - SE REMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.DP.0121/2022



Unidad de Transparencia SEMOVI <oipsmv@cdmx.gob.mx>

SE REMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.DP.0121/2022

1 mensaje

Unidad de Transparencia SEMOVI <oipsmv@cdmx.gob.mx>

15 de agosto de 2022, 19:01

Para:

CC: daniel diaz <danieldiazsemovi@gmail.com>, Elia V Lomeli <elivlomei.semovi@gmail.com>

**C. SOLICITANTE DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención a su solicitud de ejercicio de derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales), folio 090163022000979, de la cual derivó el recurso de revisión RR.DP.0121/2022, me permito comunicarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva dentro de la unidad administrativa competente para atender su petición, la Dirección General de Registro Público de Transporte, emitió respuesta complementaria, relacionada con su solicitud, por lo que deberá acudir de manera presencial, con una identificación oficial y observando las medidas sanitarias como uso de gel antibacterial, lavado de manos, cubrebocas, careta etc, a la:

- Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México: ubicada en Avenida Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, piso 9, el día **viernes 19 de agosto de 2022**, en un horario de 10:00hrs a 15:00 hrs, o bien en caso de duda o de existir algún inconveniente para acudir a la cita podrá comunicarse en el mismo horario de manera directa al número telefónico 52099911 y 13 ext. 1277 o contactándose en el correo electrónico oipsmv@cdmx.gob.mx.- Servidor público que atiende: Lic. Daniel Díaz Pérez.

Lo anterior a fin de que le sea entregada la respuesta complementaria a su solicitud de ejercicio de derechos ARCO,

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
MTRA. ELIA GUADALUPE VILLEGAS LOMELÍ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
MEJORA REGULATORIA EN LA SECRETARÍA DE
MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

 **SM-DGAJ-DUTMR-RR-146-2022-CIUDADANO.pdf**
270K

[...] [sic]



EXPEDIENTE:
INFOCDX/RR.DP.0121/2022

[...]

15/8/22, 19:15

Correo de Gobierno de la CDMX - SE REMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.DP.0121/2022



Unidad de Transparencia SEMOVI <oipsmv@cdmx.gob.mx>

SE REMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.DP.0121/2022

1 mensaje

Unidad de Transparencia SEMOVI <oipsmv@cdmx.gob.mx> 15 de agosto de 2022, 19:15
Para: ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx, laura.enriquez@infocdmx.org.mx, recursoderevision@infocdmx.org.mx
CC: daniel.diaz <danielkiazsemovi@gmail.com>, Elia V Lomeli <eliavlomeli.semovi@gmail.com>

LIC. MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
COORDINADORA DE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Calle La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, CP.03020,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Por este medio, en mi calidad de Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, piso 09; como correo electrónico el siguiente: oipsmv@cdmx.gob.mx, y en atención al acuerdo de radicación de fecha 05 de julio de 2022, en donde solicita a este Sujeto Obligado exhiba pruebas que considere necesarias o exprese alegatos y con el propósito de dar cabal cumplimiento a su requerimiento sírvase encontrar anexo al presente:

- Copia simple del oficio DGRPT/14576/2022, de fecha 08 de agosto de 2022, sigando el Director General del Registro Público de Transporte, por medio del cual remite alegatos y proporciona respuesta complementaria relacionada con el particular.

- Copia simple de la respuesta de fecha 15 de agosto de 2022, por medio del cual se le informa al recurrente que deberá comparecer ante la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria, de forma presencial y con una identificación oficial o en su caso su representante, previa acreditación de su personalidad, para efecto de que se le entregué información relacionada con el particular.

- Copia simple del correo electrónico remitido al recurrente de fecha 15 de agosto de 2022.

En virtud de lo anterior, solicito que una vez realizadas las valoraciones que se estimen pertinentes dicte el acuerdo que en derecho proceda en el presente medio de impugnación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
MTRA. ELIA GUADALUPE VILLEGAS LOMELÍ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
MEJORA REGULATORIA EN LA SECRETARÍA
DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

4 archivos adjuntos

RR.DP. 0121-2022-CORREO AL RECURRENTE.pdf
257K

SM-DGAJ-DUTMR-RR-146-2022-INFOCDMX.pdf
253K

SM-DGAJ-DUTMR-RR-146-2022-CIUDADANO.pdf
270K

RR.DP.0121-2022 - DGRPT-14576-2022 -DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DEL
TRANSPORTE.pdf
978K

<https://mail.google.com/mail/u/2/?ik=a6cf930473&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar7744694754236518887&simpl=msg-a%3Ar-13194230...> 1/2

[...] [sic]

13

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 56 36 21 20

3.4. Cierre de Instrucción. El cinco de septiembre, se da cuenta al sujeto obligado presentando sus manifestaciones en forma de alegatos y pruebas, así como, una presunta respuesta complementaria, asimismo, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.DP.0121/2022**.

3.5. Presentación. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 16 del Reglamento de Sesiones del Pleno de este instituto, con motivo del primer periodo vacacional de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez correspondiente al año en curso, los asuntos de urgente resolución de la Ponencia de la referida comisionada serán presentados al Pleno por el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García quien los hará suyos.

Los asuntos que haga suyos el Comisionado Presidente, que sean susceptibles de cumplimiento serán verificados por la Ponencia de la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez.

Circunstancias por las cuales, es presentado el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.DP.0121/2022** ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la resolución correspondiente, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los

artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A, y 116, fracción VIII de la Constitución Federal; así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la *Ley de Protección de Datos*, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del *Instituto*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de treinta y uno de marzo, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 92 de la Ley de Datos.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *sujeto obligado* hace referencia a una presunta respuesta complementaria contenida en el oficio número **DGRPT/14576/2022**, de fecha ocho de agosto, suscrito por el **Director General del Registro Público del Transporte**, sin embargo, cabe señalar que el contenido de este oficio está referido a un tipo de movimiento de una Baja, siendo que la parte recurrente se agravió precisamente a que dicho movimiento no es acorde con lo que solicitó, pues, su requerimiento es de una copia de la factura del motor que presentó para realizar un cambio de motor, en este sentido, no es posible considerar dicha respuesta complementaria como la que satisface en sus extremos lo solicitado, por tanto, se desestima tal respuesta complementaria y se da paso al estudio de fondo del presente recurso de revisión.

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la persona *recurrente*.

TERCERO. Agravios y pruebas. Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

Los agravios que hizo valer la *persona recurrente* consisten, medularmente, en:

- La respuesta entregada no es acorde a la información solicitada.
- No se le está dando acceso a sus datos personales.

En ese sentido, este *Instituto* al advertir que los agravios, vertidos por la parte recurrente tratan esencialmente de controvertir la respuesta así como a exigir la entrega de la información requerida; por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

[...]

Artículo 125.-...

La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

[...] [sic]

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación: **CONCEPTOS DE**

VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO³

II. Pruebas ofrecidas por el Sujeto Obligado.

La Secretaría de Movilidad presentó las siguientes pruebas:

- Cada una de las constancias descritas en los antecedentes.

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán.**

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por servidores públicos, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

³ Registro No. 254906. Localización: Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte Página: 59 Tesis Aislada Materia(s): Común CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en **determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud*** presentada por la persona *recurrente*.

II. Marco Normativo.

Según lo dispuesto en el artículo 1° de la *Ley de Protección de Datos Personales*, son sujetos obligados, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Por lo anterior la Secretaría de Movilidad, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Datos*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Protección de Datos Personales*, señala que, toda persona por sí o a través de su representante, podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición (derechos ARCO) de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.

El derecho de acceso se ejercerá por el titular o su representante.

Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

Los requisitos que deben contener las solicitudes de derechos ARCO son: El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones; los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante; de ser posible, el área responsable que trata los datos personales; la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO; la descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular.

Los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que la obligación de acceso de los datos personales se dará por cumplida cuando el Responsable ponga a disposición del titular, previa acreditación de su identidad y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante, los datos personales a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copia certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográfico, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

III. Caso Concreto.

La persona recurrente presentó su solicitud de acceso a sus datos personales mediante la cual requirió a la Secretaría de Movilidad copia simple de la Factura

del motor presentada para realizar el movimiento marcado con el numero "2", correspondiente a un "Cambio de motor" señalado en el historial de movimientos que obra en esta secretaría, señalando que es el propietario del vehículo, aportando la matrícula y el número de identificación vehicular.

En respuesta, en un primer momento el Sujeto Obligado notificó a la parte recurrente el aviso sobre la disponibilidad de la respuesta en las oficinas de la Unidad de Transparencia previa acreditación de la identidad del Titular de los datos personales o la personalidad o identidad de su representante, para hacer de su conocimiento el oficio número **DGRPT/11507/2022** emitido por la Dirección General de Registro Público del Transporte.

Inconforme con la respuesta la persona recurrente, indicó su agravio contra de la respuesta brindada, toda vez que el Sujeto Obligado niega atender la solicitud de Acceso a sus Datos Personales, dado que, el contenido del oficio en comento corresponde al movimiento de una Baja y no de la Factura respecto al movimiento de cambio de motor que solicitó en copia simple.

En la manifestación de alegatos, el *sujeto obligado* reiteró los términos de su respuesta, pues, mediante el oficio número **DGRPT/14576/2022**, de fecha ocho de agosto, suscrito por el **Director General del Registro Público del Transporte** en el cual se vuelve a señalar que se encontró el registro electrónico del movimiento de Baja, sin argumentar nada sobre lo realmente requerido. Además, este oficio se manejó también como una presunta respuesta complementaria, mismo que le fue entregado, como efecto de ser requerido de nueva cuenta de manera personal para entregárselo en las oficinas de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado el 19 de agosto del año en curso, incluso,

el sujeto obligado hizo llegar a este Instituto, el uno de septiembre, vía PNT, copia electrónica del mismo oficio firmado de recibido por la parte recurrente en calidad de respuesta complementaria.

En el presente caso se observa que:

1.- El sujeto obligado desde la respuesta primigenia, pasando por sus manifestaciones, alegatos y pruebas, así como, en la desestimada respuesta complementaria se ha mantenido en la posición de entregarle a la parte recurrente información sobre una Baja de vehículo, cuando, en realidad lo que solicita el Titular de los datos personales es una copia de la Factura del vehículo en cita que entregó al momento de que tramitó el cambio de motor como está claramente en el historial de movimientos como movimiento 2 y no respecto al movimiento 6 que corresponde a la Baja, esta situación se observa en la pantalla siguiente correspondiente al documento de historial de movimientos del vehículo en cuestión aportado por la parte recurrente como parte de los documentos adjuntos a la solicitud de la información de su interés:

ACUERDO INTERMUNICIPAL suscrita en la Quinta Sesión Extraordinaria 2021, de fecha 22 de octubre de 2021, la Dirección de Transporte de Cargo y Especialidad tiene a su Comité de transparencia la clasificación de los datos personales en su modalidad de CONFIDENCIAL, entre otros, respecto de nombres de personal (CUBP, SPC, con fundamento en el artículo 166, 175, párrafo primero, 165, 166 y 171 de la Ley de Transparencia. Asimismo a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como en el numeral 13, párrafo tercero del Acuerdo mediante el cual se aprueba el criterio que deberá aplicar el Área de Transparencia, respecto a la clasificación de información en su modalidad confidencial el cual establece que "En caso de datos personales que ya fueron clasificados en las diferentes áreas, y estos mismos se encuentren en información que será entregada de acuerdo de una nueva solicitud, el Área que la tiene en custodia con la Ciudad de Transparencia atenderá a sucesivos de la información, podrán restringir el acceso a dicha información referida los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como "Información confidencial" o "Información de acceso restringido", la restricción y fundamentación correspondiente". Dicha confidencialidad por tanto de datos personales no está sujeta a responsabilidad alguna de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Transparencia, de acuerdo a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México - Rúbrica del Titular del Área que otorga la información: C. SAUL OLIVERA OLIVERA.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

HISTORIAL DE MOVIMIENTOS

Placa: [REDACTED]	Modelo: [REDACTED]	Número de motor: [REDACTED]	H EN MEXICO
Clave Vehicular: [REDACTED]	REPOVE: [REDACTED]	Tipo de Vehículo: [REDACTED]	18
Imparte de factura: [REDACTED]	Número de factura: [REDACTED]	Fecha de Factura: [REDACTED]	1988-05-14
Línea: FORD SIDA	Marca: FORD MOTOR	Veredor: ESTANDARIZARE	AGOND.
			CONPANY, S.A. DE C.V.

Movimiento:6 CURP de Impresor: SISTEMAS

Placa: [REDACTED]	Placa anterior: [REDACTED]	Clave Vehicular: [REDACTED]	SNV: [REDACTED]
Estado: [REDACTED]	Fecha Signat: [REDACTED]	Fecha Falso: [REDACTED]	Presidencia: NACIONAL
Fecha expedición: 2021-12-09	Fecha de alta: 2011-08-16	Fecha MOV: 2021-12-09	Módulo MOV: MOVLS 28
Movimiento T: SAJL	Módulo T: MOVLS 28	Revisor: [REDACTED]	RFC: [REDACTED]
Nombre: [REDACTED]	Ap.Paterno: [REDACTED]	Ap.Materno: [REDACTED]	Razón Social: [REDACTED]

Movimiento:5

Placa: [REDACTED]	Placa anterior: [REDACTED]	Clave Vehicular: [REDACTED]	SNV: [REDACTED]
Estado: [REDACTED]	Fecha Signat: [REDACTED]	Fecha Falso: [REDACTED]	Presidencia: NACIONAL
Fecha expedición: 2021-12-08	Fecha de alta: 2011-08-16	Fecha MOV: 2021-12-08	Módulo MOV: MOVLS 28
Movimiento T: CAMBIO DE PROPIETARIO	Módulo T: MOVLS 28	Revisor: [REDACTED]	RFC: [REDACTED]
Nombre: [REDACTED]	Ap.Paterno: [REDACTED]	Ap.Materno: [REDACTED]	Razón Social: [REDACTED]

Movimiento:4

Placa: [REDACTED]	Placa anterior: [REDACTED]	Clave Vehicular: [REDACTED]	SNV: [REDACTED]
Estado: [REDACTED]	Fecha Signat: [REDACTED]	Fecha Falso: [REDACTED]	Presidencia: NACIONAL
Fecha expedición: 2020-12-02	Fecha de alta: 2011-08-16	Fecha MOV: 2020-12-02	Módulo MOV: ADP WEB
Movimiento T: RENOVACION DE TARJETA	Módulo T: ADP WEB	Revisor: ADP	RFC: [REDACTED]
Nombre: [REDACTED]	Ap.Paterno: [REDACTED]	Ap.Materno: [REDACTED]	Razón Social: [REDACTED]

Movimiento:3			
Placa:	Placa anterior:	Clave Vehicular:	NIV:
Estatus: C	Folio lógico:	Folio físico:	Procedencia: NACIONAL
Fecha expedición: 2017-07-25	Fecha de alta: 2011-09-18	Fecha MOV: 2017-07-25	Modulo MOV: GUSTAVO A MADERO
Movimiento T: REPOSICION DE TARJETA	Modulo T: GUSTAVO A MADERO	Revisor:	RFC:
Nombre:	Ap.Paterno:	Ap.Materno:	Razón Social:

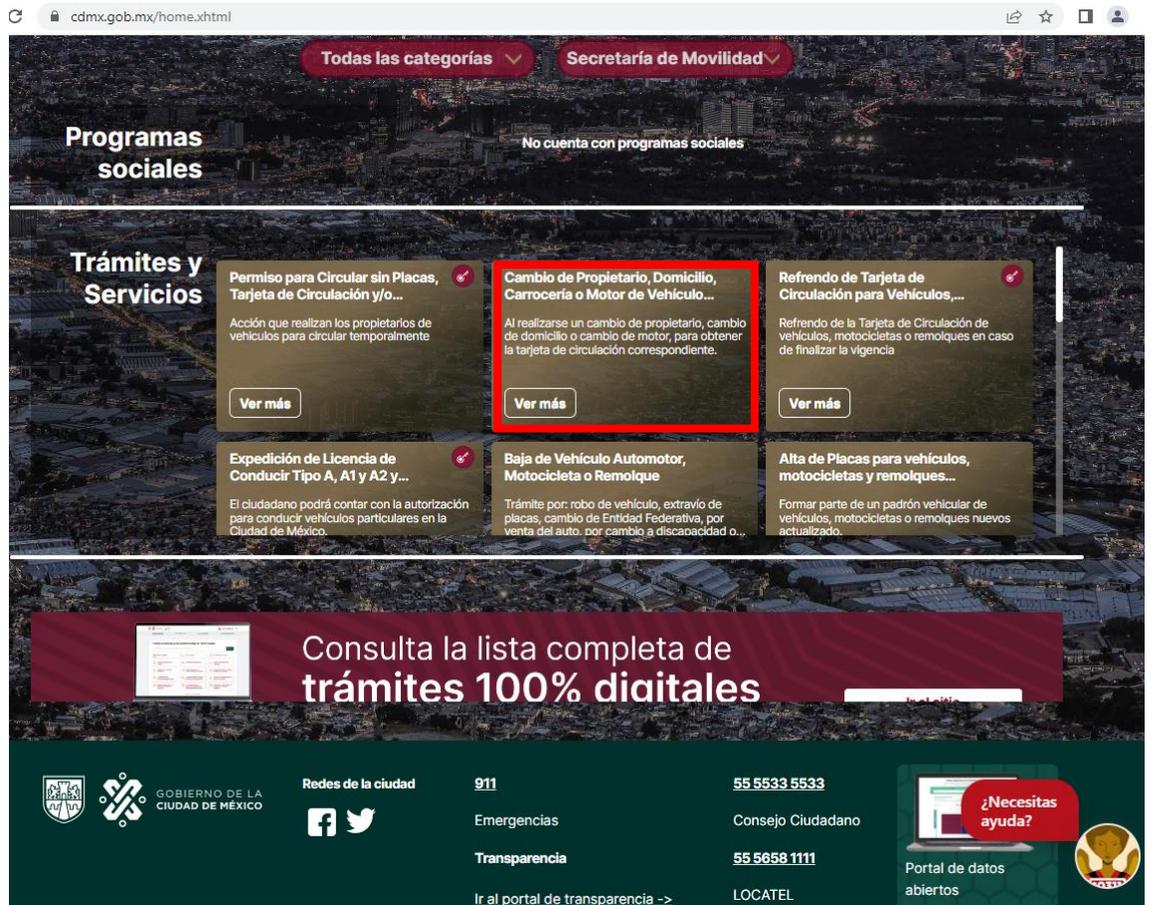
Movimiento:2			
Placa:	Placa anterior:	Clave Vehicular:	NIV:
Estatus: C	Folio lógico:	Folio físico:	Procedencia: NACIONAL
Fecha expedición: 2015-07-06	Fecha de alta: 2011-09-15	Fecha MOV: 2015-07-06	Modulo MOV: OFICINA CENTRAL
Movimiento T: CAMBIO DE MOTOR	Modulo T: OFICINA CENTRAL	Revisor:	RFC:
Nombre:	Ap.Paterno:	Ap.Materno:	Razón Social:

Movimiento:1			
Placa:	Placa anterior:	Clave Vehicular:	NIV:
Estatus: C	Folio lógico:	Folio físico:	Procedencia: NACIONAL
Fecha expedición: 2011-09-15	Fecha de alta: 2011-09-15	Fecha MOV: 2011-09-15	Modulo MOV: B. JUAREZ
Movimiento T: ALTA	Modulo T: B. JUAREZ	Revisor:	RFC:
Nombre:	Ap.Paterno:	Ap.Materno:	Razón Social:

Dirección de Sistemas de Información, Secretaría de Movilidad Ciudad de México 2021 © SISCONP 2022-03-15 12:50:55

*Con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la información contenida en este documento no es oficial hasta que se confirme por escrito con la firma autógrafa del Servidor Público responsable, por lo que la información contenida en el mismo no es oficial de la Secretaría de Movilidad hasta que se encuentre debidamente firmada en original. Este documento es confidencial, dirigido para uso exclusivo del destinatario, quedando prohibida su distribución y difusión en cualquier modalidad sin previa autorización del Servidor Público que lo emite y otorga en los expedientes físicos del área que la detiene.

2.- Asimismo, es importante apuntar que como lo señala la parte recurrente en sus agravios la Factura es un requisito indispensable para la realización del trámite de cambio de motor, lo cual, queda claro en las siguientes pantallas sobre el trámite y sus requisitos:



cdmx.gob.mx/home.xhtml

Todas las categorías Secretaría de Movilidad

Programas sociales No cuenta con programas sociales

Trámites y Servicios

Permiso para Circular sin Placas, Tarjeta de Circulación y/o...
Acción que realizan los propietarios de vehículos para circular temporalmente
Ver más

Cambio de Propietario, Domicilio, Carrocería o Motor de Vehículo...
Al realizarse un cambio de propietario, cambio de domicilio o cambio de motor, para obtener la tarjeta de circulación correspondiente.
Ver más

Refrendo de Tarjeta de Circulación para Vehículos...
Refrendo de la Tarjeta de Circulación de vehículos, motocicletas o remolques en caso de finalizar la vigencia
Ver más

Expedición de Licencia de Conducir Tipo A, A1 y A2 y...
El ciudadano podrá contar con la autorización para conducir vehículos particulares en la Ciudad de México.
Ver más

Baja de Vehículo Automotor, Motocicleta o Remolque
Trámite por: robo de vehículo, extravío de placas, cambio de Entidad Federativa, por venta del auto, por cambio a discapacidad o...
Ver más

Alta de Placas para vehículos, motocicletas y remolques...
Formar parte de un padrón vehicular de vehículos, motocicletas o remolques nuevos actualizado.
Ver más

Consulta la lista completa de trámites 100% digitales

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Redes de la ciudad

911 Emergencias

55 5533 5533 Consejo Ciudadano

55 5658 1111

Transparencia Ir al portal de transparencia ->

LOCATEL

¿Necesitas ayuda?

Portal de datos abiertos

UNIDAD NORMATIVA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

TRÁMITE

Cambio de Propietario, Domicilio, Carrocería o Motor de Vehículos, Motocicletas o Remolques

Trámite que se deberá realizar cuando se realiza un cambio de propietario, cambio de domicilio, o motor de vehículos, motocicletas o remolques de uso particular, con la finalidad de que la Secretaría de Movilidad mantenga actualizado de manera permanente el Padrón Vehicular de la Ciudad de México.

¿Quién realiza este trámite?

Persona física o moral.

¿Qué se necesita para realizarlo?

Requisitos:

1. Documentos de identificación oficial

Cartilla de Servicio Militar - Original y Copia(s) Simple(s)

Cédula Profesional - Original y Copia(s) Simple(s)

Credencial para Votar - Original y Copia(s) Simple(s)

Licencia para Conducir - Original y Copia(s) Simple(s)

Pasaporte - Original y Copia(s) Simple(s)

Tarjeta de Residencia - Original y Copia(s) Simple(s)

2. Documentos de acreditación de personalidad jurídica

Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación del interesado y de quien realiza el trámite. - Original y Copia(s) Simple(s)

Personas morales: Acta constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. - Original y Copia(s) Simple(s)

3. Comprobantes de domicilio

Boleta del Servicio de Agua - Original y Copia(s) Simple(s)

Recibo de Servicio de Luz - Original y Copia(s) Simple(s)

Boleta de impuesto Predial - Original y Copia(s) Simple(s)

Estado de cuenta bancario - Original y Copia(s) Simple(s)

Estado de cuenta de servicio telefónico - Original y Copia(s) Simple(s)

Certificado de Residencia - Original y Copia(s) Simple(s)

4. Comprobante de pago de derechos de acuerdo al trámite a realizar en original y copia.

5. Para cambio de propietario comprobantes de pago de tenencia o refrendos del ejercicio actual y los 5 anteriores, en original y copia

6. Tarjeta de Circulación en original y copia, en caso de extravío acta circunstanciada ante Juez Cívico, en caso de robo acta de denuncia ante el Ministerio Público, ambas no mayor a un mes de expedición por la autoridad competente.

7. Comprobante de propiedad en Original y Copia, como pueden ser: -Factura o si está a crédito Carta Factura vigente no mayor a 30 días acompañada de la Copia sin valor de factura de origen. -En caso de no ser el único dueño deberá presentar endosos y/o refacturas. - En caso de extravío o robo de la factura deberá presentar el primer acuerdo admisorio del juicio de Jurisdicción Voluntaria para acreditar la propiedad de los vehículos a partir de modelos 2000 en adelante ó Fe testimonial ante notario

8. Para el caso de cambio de motor presentar factura del nuevo motor, original y copia Para el caso de cambio de carrocería presentar factura de carrocería, original y copia.

Información que sea útil para que el interesado realice el trámite

Deberás contar con tu cuenta LlaveCDMX habilitada para poder generar tu cita. En el sistema de citas deberás seleccionar la opción "Particular Gris": "Cambio de propietario o "Cambio de motor o domicilio" según sea el caso. Es importante que consideres que la cita la debe generar la persona que acudirá a realizar el trámite. Lea cuidadosamente los documentos emitidos por el operador para su revisión ya que al firmar de conformidad acepta en ese momento que sus datos sean correctos. En el caso del cambio de propietario o cambio de domicilio: * El comprobante de domicilio será de la Ciudad de México con datos completos del domicilio (calle, número, colonia, alcaldía, código postal); del ejercicio fiscal vigente, y con una antigüedad máxima de tres meses a partir del último día de facturación o, en su caso, el del último bimestre. * Para acreditar el requisito relacionado con el comprobante de domicilio, se podrá tener por cumplido con la credencial para votar expedida por la autoridad competente, siempre y cuando ésta cuente con la información completa del domicilio de la persona que realiza el trámite. Asimismo, el comprobante de domicilio podrá ser sustituido por la manifestación de voluntad de la persona interesada en realizar el trámite (propietario del vehículo) en la que señale bajo protesta de decir verdad el domicilio en el que habita, señalando correo electrónico y/o número telefónico celular. En caso de persona moral debe presentar un comprobante de domicilio a nombre de la empresa (razón social), misma que presenta en el Acta Constitutiva con domicilio fiscal de la Ciudad de México. En caso de que el inmueble sea arrendado, es necesario que en el comprobante indique que es domicilio de persona física (o inmobiliaria) adjuntando contrato vigente de arrendamiento *En caso de presentar carta poder emitida por la persona representante legal, esta será válida mientras no señale limitaciones para delegar dichas facultades de actos de administración. * La Carta Poder deberá contener los datos del vehículo en cuestión como son: marca, modelo, número de serie vehicular, número de motor, placa. * En ninguna de las opciones anteriores será admitida la certificación hecha por Notario Público. *El comprobante de propiedad no debe tener alteraciones, tachaduras y enmendaduras y no debe ser de arrendamiento. -Las enajenaciones por parte de personas morales sólo serán a través de refacturación, y para el caso de personas físicas mediante el contrato de compra-venta. * En cualquiera de los casos deberá contener los datos del vehículo en cuestión como son: marca, modelo, número de serie vehicular, número de motor, placa y valor factura. * No tener adeudos de tenencia.- Al momento de realizar el trámite de tu vehículo, la persona operadora verificará que no cuente con adeudos de tenencias. En caso de tenerlos, no podrá realizarse el trámite.

Duración / Respuesta

- Resolución inmediata.

La respuesta de tu trámite deberás conservarla para fines de acreditación, inspección y verificación.

Fundamento jurídico

Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México: Artículo 31 fracción XI.

Ley de Movilidad de la Ciudad de México: Artículos 58 y 59.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México: Artículos 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: Artículo 95 Ter fracción III y IV

Otro: Reglamento para el Control Vehicular y de licencias y permisos para conducir en el Distrito Federal: Artículo 2 fracción XXV, 4 fracción XI, 8, 9, 11,12, 14 último párrafo y 15.

Otro: Reglamento de Tránsito del Distrito Federal: Artículo 45 fracción IV.

El contenido y legalidad de la información de este trámite, así como del formato único de solicitud es de exclusiva responsabilidad del Sujeto Obligado que norme, aplique u opere el Trámites y/o Servicio.

Trámites de control vehicular

A partir de este 24 de noviembre, ¡simplificamos los trámites de control vehicular! Ahora será más sencillo efectuar las bajas y altas, cambios de propietario y de domicilio, entre otros trámites. Consulta los detalles de cada uno y ¡[Saca tu cita aquí!](#)

SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES

Trámite / Requisitos	Identificación oficial (o comprobación digital de identidad)	Factura o carta factura	Comprobante de domicilio (INE o carta)	Placas de matrícula y/o acta digital	Tarjeta de circulación y/o acta digital	Factura de motor	Sanciones cívicas o económicas de tránsito	Multas ambientales	Solicitud del trámite	Comprobantes IMPRESOS de pago de tenencia y/o referidos	Comprobantes IMPRESOS de pago de derechos
ALTA NUEVOS	✓	✓	✓				✗	✗	✗		
ALTA USADOS	✓	✓	✓				✗	✗	✗		
BAJA	✓	✗	✗	✓	✓		✗	✗	✗		
REPOSICIÓN IDC	✓	✗	✗		✓		✗	✗	✗		
CAMBIO DE PROPIETARIO	✓	✓	✓		✓		✗	✗	✗		
CAMBIO DE DOMICILIO	✓	✗	✓				✗	✗	✗		
CAMBIO DE MOTOR	✓	✗	✗		✓	✓	✗	✗	✗		
REPOSICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗		

✓ REQUISITO SOLICITADO
 ✗ SE ELIMINA ESE REQUISITO

SE AUTORIZA REVISIÓN DE PAGO CON PRESENTACIÓN DE LÍNEA DE CAPTURA



3.- Como se puede observar, es evidente que la persona recurrente planteó desde la solicitud de acceso a sus datos personales que requería copia de la Factura de su vehículo que utilizó cuando realizó el trámite que cubre el movimiento 2 en el historial de movimientos, en este sentido, no hay congruencia con lo que el sujeto obligado ha pretendido entregarle, incluso, aunque la parte recurrente haya firmado de recibido el oficio de la presunta respuesta complementaria, hasta este momento el particular no ha manifestado su desistimiento sobre el recurso de revisión que interpuso para tener acceso a la

copia de la multicitada Factura, que de acuerdo al historial de movimientos obra en los archivos del sujeto obligado.

En conclusión, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva en la Dirección General de Registro Público de Transporte, y las unidades administrativas que se encuentren adscritas a la misma, o las unidades administrativas que sean competentes, a fin, de buscar el documento solicitado y emitir una nueva respuesta, debidamente fundada y motivada, así como, entregar la copia de la Factura requerida a la parte recurrente. Y, en caso, de que no lo encuentre deberá declarar la inexistencia, a través, del Comité de Transparencia, entregando copia del acta a la persona recurrente.

Por lo que se determina que **el agravio de la persona recurrente deviene fundado.**

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones que impliquen dar vista a la Secretaría de la Contraloría General.

QUINTO. Efectos y plazos.

I.- Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 99, fracción III, de la *Ley de Protección de Datos Personales*, resulta procedente **REVOCAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena:

- Realice una búsqueda exhaustiva en la Dirección General de Registro Público de Transporte, y las unidades administrativas que se encuentren adscritas a la misma, o las unidades administrativas que sean competentes, a fin, de buscar el documento solicitado y emitir una nueva respuesta, debidamente fundada y motivada, así como, entregar la copia de la Factura requerida a la parte recurrente.
- En caso, de que no lo encuentre deberá declarar la inexistencia de la información solicitada, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos, a través, de resolución del Comité de Transparencia del sujeto obligado, entregando copia del acta de la sesión de dicho Comité a la persona recurrente.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución.

II.- Plazos. Con fundamento en el artículo 99 de la *Ley de Protección de Datos Personales* se determina que se le concede al *Sujeto Obligado* un término de diez días hábiles para cumplir con la presente resolución.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte Recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles en términos del artículo 106 de la *Ley de Protección de Datos Personales*, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Asimismo, de tres días hábiles para hacerlo del conocimiento de este *Instituto* de acuerdo con el artículo 107 de la *Ley de Protección de Datos Personales*. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de esta resolución, con fundamento en el artículo 99, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 106 y 107 de la *Ley de Protección de Datos Personales*, se instruye al *Sujeto Obligado* para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 108 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 de la *Ley de Protección de Datos Personales*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



EXPEDIENTE:

INFOCDX/RR.DP.0121/2022

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponenciaenriquez@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la *persona recurrente* a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JLMA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**